



# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO (art 63.3 LCSP)

A la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento y Electromedicina en fecha 11 de abril de 2024, sobre la necesidad de contratar el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIOS MARCA NIKON, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO y a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se redacta el presente documento en los términos, entre otros, exigidos en artículo 116.4 de la LCSP.

## • OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIOS MARCA NIKON, INSTALADOS EN EL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO perteneciente a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real según detalle:

Etiqueta inventario	de	Descripción	Código de la Marca	Modelo	Número de serie	GFH
01831900		MICROSCOPIO BINOCULAR (TRIOCULAR ERGONÓMICO PLAN ACROMÁTICO)	NIKON	ECLIPSE 50i	811887	ACL GAECRHN
01865400		MICROSCOPIOS BINOCULAR (TRIOCULAR ERGONÓMICO PLAN ACROMÁTICO)	NIKON	ECLIPSE 50i	811886	ACL GAECRHN
01169500		MICROSCOPIOS (GRAN CAMPO TIPO ECLIPSE 400) (MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONÓMICO	NIKON	ECLIPSE 50I TRIOCULAR ERGONOMI	811900	APA GAECRHN
01169800		MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONOMICO PLAN ACRO	NIKON	ECLIPSE 50I	813320	APA GAECRHN
01172800		MICROSCOPIO 5 CABEZALES (MICROSCOPIO TRIOCULAR PLAN ACROMÁTICO CON SET DE 5 O	NIKON	ECLIPSE 80I TRIOCULAR PLAN AC	400798	APA GAECRHN
01173500		MICROSCOPIOS (GRAN CAMPO TIPO ECLIPSE 400) (MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONÓMICO	NIKON	ECLIPSE 50I TRIOCULAR ERGONOMI	811901	APA GAECRHN
01174800		MICROSCOPIOS (GRAN CAMPO TIPO ECLIPSE 400) (MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONÓMICO	NIKON	ECLIPSE 50I TRIOCULAR ERGONOMI	811907	APA GAECRHN
01175000		MICROSCOPIOS (GRAN CAMPO TIPO ECLIPSE 400) (MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONÓMICO	NIKON	ECLIPSE 50I TRIOCULAR ERGONOMI	810878	APA GAECRHN



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00		
Observaciones		Página	1/8		
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







01180200	MICROSCOPIOS (GRAN CAMPO TIPO ECLIPSE 400) (MICROSCOPIO TRIOCULAR ERGONÓMICO	NIKON	ECLIPSE 50I TRIOCULAR ERGONOMI	811903	APA GAECRHN
01181600	FOTOMICROSCOPIO DIGITAL PARA FLUORESCENCIA (MICROSCOPIO EPIFLUORESCENCIACION	NIKON	ECLIPSE 90I-1- 100X EPI- FLUORE	500136	APA GAECRHN
80242949	MICROSCOPIO	NIKON	ELIPSE E 200	611811	APA GAECRHN
80250909	MICROSCOPIO	NIKON	ECLIPSE E200	614922	APA GAECRHN
80250910	MICROSCOPIO	NIKON	ECLIPSE E200	614918	APA GAECRHN
80250911	MICROSCOPIO	NIKON	ELIPSE Ci	705810	APA GAECRHN
01159500	MICROSCOPIO	NIKON	ECLIPSE E400	670245	APA GAECRHN
80170783	MICROSCOPIO	NIKON	E400	677139	APA GAECRHN
01882900	MICROSCOPIO	NIKON	ECLIPSE 80i	400926	APA GAECRHN
80269655	MICROSCOPIO	NIKON	LABOPHOT	242711	APA GAECRHN
00527500	MICROSCOPIO TRIOCULAR DOBLE CABEZAL	NIKON	ECLIPSE 50i	811899	MIC GAECRHN
80269655	MICROSCOPIO TRIOCULAR DOBLE CABEZAL	NIKON	ECLIPSE 50I	811885	MIC GAECRHN
80250907	MICROSCOPIO CON DOBLE CABEZAL DE OBSERVACIÓN	NIKON	ECLIPSE CLI	706043	MIC GAECRHN
80321250	MICROSCOPIO BINOCULAR	NIKON	ECLIPSE CI-L PLUS	710842	APA GAECRHN

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones estipulados en el pliego de prescripciones técnicas de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Por la naturaleza de su objeto, se trata de un contrato administrativo de servicios previsto en los artículos 25 y 17 de la LCSP.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00		
Observaciones		Página	2/8		
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







#### • ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

**Primero.-** Con fecha 19-06-2019 se formalizó contrato adjudicado en expediente 2019/003301 61032000CR19SER00022 2019-3-7 para el servicio de mantenimiento preventivo de 21 microscopios marca Nikon instalados en el Hospital General Universitario de Ciudad Real, con la empresa IZASA SCIENTIFIC, S. L. U., por importe de 16.008,30 € IVA incluido (Neto: 13.230 €; importe I.V.A.: 2.778,30 €) y con una vigencia de 36 meses y fecha fin de 30-06-2022.

Con fecha 09-07-2021 se firmó ADENDA de modificación (M1) de contrato para incluir un microscopio por en el periodo comprendido entre el 01-07-2021 hasta el 30-06-2022, por un importe total de modificación de 254,10 € I.V.A. incluido (Neto: 210,00€; importe I.V.A.: 44,10 €).

**Segundo.-** Con fecha 04-07-2022 se formalizo prórroga 2019/003301#P001 del contrato, por un nuevo periodo de veinticuatro meses, comenzando su ejecución el día 01-07-2022 y finalizando el día 30-06-2024.

## JUSTIFICACIÓN DEL NUEVO CONTRATO:

Ante la finalización el próximo día 30-06-2024 del expediente 2019/003301#P001 para el servicio de mantenimiento preventivo de microscopios marca NIKON instalados en este Hospital General Universitario de Ciudad Real y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1591/2009 del 16 de octubre, por lo que se regulan los productos sanitarios, en su artículo 4 indica: "Los productos deberán ser mantenidos adecuadamente de forma que se garantice que, durante su periodo de utilización, conservan la seguridad y prestaciones previstas por el fabricante" y en la Circular 3/2012 de la Agencia Española de Medicamentos y productos Sanitarios que en su punto 2.2 Procedimientos indica: "La asistencia técnica debe efectuarse según unos protocolos y procedimientos sistemáticos, que aseguren la calidad del servicio en los cuales se tendrá en cuenta la documentación proporcionada por el fabricante" y RD 1841/1997 de 5 de diciembre, por lo que se establecen los Criterios de calidad en Medicina Nuclear, en su artículo 14 Programa de mantenimiento indica: "1. Toda unidad asistencial de medicina nuclear deberá disponer de un adecuado programa de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, por parte del proveedor, del propio centro sanitario o de una empresa de asistencia técnica" es necesario la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de estos equipos.

El objetivo de este contrato es garantizar en todo momento la seguridad y el correcto funcionamiento del mencionado equipamiento objeto de contrato, conservando el equipamiento según la finalidad prevista por el fabricante, evitando una pérdida de fiabilidad y seguridad del mismo, disminuir su envejecimiento y desgaste, así como garantizar la seguridad de pacientes y usuarios en los aspectos técnicos de los equipos.

Insuficiencia de medios personales, materiales y técnicos: La Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, no dispone de recursos técnicos, materiales y humanos adecuados para llevar a cabo dicho servicio de mantenimiento ya que no existe personal en la plantilla orgánica ni técnicos disponibles en dicha Gerencia con formación técnica y acreditación profesional requerida para atender este servicio, ni está prevista su dotación a medio plazo. Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha: "En la administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2".

Por todo ello, es necesario formalizar un contrato con una empresa mantenedora habilitada tal como se establece en los art. 30.3 y 308 y siguientes de la LCSP.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-		7035-7041P32	32-6C32	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			







La empresa IZASA SCIENTIFIC, S.L.U. tiene la exclusividad sobre dichos equipos y repuestos. En el expediente consta el certificado de exclusividad aportado por la empresa e informe del Servicio sobre la misma.

## JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En base a lo anteriormente expuesto y, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la imposibilidad de licitación con varios empresarios, a los efectos previstos en el art. 116.4 de LCSP se propone al Órgano de Contratación que dicte resolución por la que se inicie el expediente, tramitándose por la vía ordinaria como un PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD previsto en el art. 168.a)2º de la citada Ley que establece : "Cuando ... los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones:.....; que no exista competencia por razones técnicas;".

## • TIPO DE CONTRATO:

Por la naturaleza del objeto del contrato se trata de un contrato administrativo de servicios previsto en los artículos 25 y 17 de la LCSP.

#### • LOTES:

Dadas las características y prestaciones que incluye este contrato, se considera más idóneo tramitar este expediente como un sistema integral que incluya todas las prestaciones, sin división en lotes, considerándolo como UNA UNIDAD FUNCIONAL, puesto que cualquier actividad, bien sean comprobaciones, mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones, son necesarias para conservarlo eficaz y adecuadamente, evitando duplicidades e interferencias en la prestación del servicio que surgirían si se ejecutara este contrato con una pluralidad de contratistas. Por tanto no procede la división de lotes en el expediente, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. (art. 99.3 LCSP).

## ESTUDIO ECONÓMICO ANUAL:

Desglose del coste estimado por equipo:

## 1.- Mantenimiento Preventivo y Técnico legal.

Se realizaran todas aquellas actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, calibraciones, chequeos, ajustes, engrases, test de seguridad eléctrica, etc., y aquellas expresamente recomendadas por el fabricante, que garanticen un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, fiabilidad y conservación de los mismos.

Se realizará una revisión anual por equipo.

El coste estimado de la prima de mantenimiento preventivo por equipo asciende a 232,75 €/año.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00		
Observaciones		Página	4/8		
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







Resumen coste estimado del servicio a contratar:

EQUIPOS	Mantenimiento Preventivo
MICROSCOPIO marca NIKON (22 equipos)	5.120,50€
IVA (21%)	1.075,31 €
TOTAL ANUAL (IVA INCLUIDO)	6.195,81 €
TOTAL BIANUAL (IVA INCLUIDO)	12.391,62€

## PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

✓ <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</u>: A efectos de determinar el gasto máximo a comprometer por la Administración, el presupuesto base de licitación total es 12.391,62 € I.V.A.21% incluido (Neto: 10.241,00 €; I.V.A. 21% a soportar por la Administración 2.150,62 €).

En función de la fecha prevista de inicio del contrato (1 de agosto de 2024), el desglose por anualidades IVA 21% incluido es como sigue:

ANUALIDADES	SIN IVA	IVA 21%	CON IVA
2024	2.133,54 €	448,04 €	2.581,58€
2025	5.120,50 €	1.075,31 €	6.195,81 €
2026	2.986,96 €	627,27 €	3.614,23 €
TOTAL	10.241,00€	2.150,62 €	12.391,62 €

✓ <u>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</u> (suma del contrato principal, eventuales prórrogas y modificaciones previstas, I.V.A. excluido (*artículo 116.4.d*) *LCSP*).

El contrato no prevé modificaciones, por lo que el valor estimado del contrato asciende a 20.482,00 € IVA 21% excluido, que incluye el presupuesto del contrato principal (10.241,00 €) y el de la eventual prórroga (10.241,00 €).

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto que conlleve el contrato se imputará a la partida presupuestaria 61032000/G/412D/21300.

## DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato es de 24 meses con posible prórroga de 24 meses.

El periodo total (48 meses) no supera el límite de cinco años establecido en el art. 29.4 de la LCSP para los contratos de servicios de prestación sucesiva.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00		
Observaciones		Página	5/8		
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







## JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Conforme a lo establecido en el artículo 92 de la LCSP y en el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el contrato se exime al licitador de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, ya que el valor estimado del contrato principal (10.241 €), no excede de 35.000 euros.

#### ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA LA NEGOCIACIÓN:

En este contrato solo habrá una empresa licitadora, estableciéndose el PRECIO como único criterio de adjudicación y conforme a lo exigido en el punto 22 del Pliego, se aplicara la fórmula que a continuación se indica, estableciéndose una ponderación de 100 puntos para la oferta económica. En este caso por tratarse de un contrato que se tramita a tenor de lo previsto en el art. 168.a)2º. de la LCSP.

$$P = 100 - 100 \left[ \frac{Oi - Om}{Tl - Om} \right]^2$$

Donde:

P: Puntuación de la oferta a valorar

Oi: Oferta a valorar.

Om: Oferta más baja.

Tl: Importe de Licitación

Otros aspectos que pueden ser objeto de negociación, de acuerdo con los objetivos y alcance del servicio a contratar:

1. Mejoras en mantenimiento correctivo no incluido en objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN: Una disminución del tiempo de respuesta contribuye al aumento del nivel de disponibilidad del equipamiento con lo que la prestación del servicio asistencial es de mayor calidad facilitando la labor clínica de los profesionales sanitarios.

- 1.1 Tiempo de respuesta < 12 horas
- 1.2 Descuento en mano de obra, desplazamiento y repuestos en el mantenimiento correctivo.
- **2.** Entrega equipos de préstamo.

JUSTIFICACIÓN: Minimizar los tiempos de parada y eliminación de problemas o averías de los diferentes módulos de equipamiento, cuando el equipo no quede operativo en visita técnica, para continuar con el correcto funcionamiento del servicio sin alterar su actividad.

#### 3. Formación.

JUSTIFICACIÓN: El objetivo es potenciar el mantenimiento de primer nivel para intentar resolver el mayor número de averías así catalogadas que lleva implícito mejoras en los indicadores de gestión de mantenimiento, disponibilidad, fiabilidad.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora		
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00		
Observaciones		Página	6/8		
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				







4. Minoración de los costes del contrato.

#### REVISIÓN DE PRECIOS:

No cabe revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la LCSP.

### FORMA DE LICITACIÓN Y DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- La licitación será electrónica, conforme lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.
- La forma de tramitación del expediente será <u>ordinaria</u>, tanto según la LCSP (artículos 116 y 117) como desde punto de vista contable.

#### SUBCONTRATACIÓN:

No está permitida la subcontratación, a excepción de tareas transversales, prestaciones mínimas y auxiliares necesarias como transporte..., ya que la prestación objeto de contrato tiene que ser ejecutada directamente por el contratista, como único proveedor capacitado al tener la exclusividad de la misma por razones técnicas.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A la vista del artículo 202 de la LCSP, "Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", se establecen la siguiente condición concreta de carácter obligatorio para la ejecución del contrato:

-De tipo medioambiental: La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de la correcta gestión de los residuos generados durante la ejecución del contrato.

### PENALIDADES ESPECÍFICAS:

Con independencia de las responsabilidades que el contratista pueda incurrir por la prestación del servicio y las medidas que el centro hospitalario pueda adoptar, se fijan las siguientes penalizaciones:

1. Por cada demora en la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo en los equipos definidos en las condiciones generales al 25% de la periodicidad establecida en el apartado 2.1 de las condiciones generales, el Órgano Competente podrá retener el 5% de la facturación mensual.

Si al final del año se ha producido en más de **dos ocasiones** todas las retenciones se considerarán a disposición del Órgano Competente. En el supuesto contrario las penalizaciones serán devueltas al adjudicatario.

Podrá ser motivo de resolución o rescisión del contrato los siguientes hechos:

- 1. Falseamiento comprobado de informes o datos.
- 2. Acumulación de quejas por escrito desde cualquier Servicio o Unidad del Centro hasta un máximo de 5 en un plazo de 12 meses.
- 3. Deterioro grave de los equipos objeto del contrato, ocasionado por negligencia grave o abandono del adjudicatario.



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Será suficiente motivo de rescisión del contrato, el levantamiento de tres actas documentadas y probadas de incumplimiento del contrato

## PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA:

Si el Órgano de Contratación apreciara baja desproporcionada o temeraria, podrá requerir al licitador que justifique los términos de su oferta.

Para valorar la viabilidad de la oferta presentada, en el cálculo de la baja anormal se tendrá en cuenta el criterio PRECIO por considerar que es en este criterio donde se materializan los costes de la propuesta efectuada por el licitador en su conjunto

Se considerará en principio, desproporcionada o temeraria la oferta inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales (artículo 85.1 de del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

El presente documento se emite a los efectos previstos en los artículos 116.4 y 63.3.a) de la LCSP.

## **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:**

- Informe sobre propuesta de tramitación e insuficiencia de medios.
- Memoria económica.
- Informe justificativo sobre los aspectos negociables
- Certificado de exclusividad de la empresa contratista.
- Informe técnico justificativo de exclusividad.
- Informe sobre incumplimientos y penalizaciones.
- PPT.

Ciudad Real, a fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.: Carmen Martínez Solana



Código Seguro De Verificación	4339-7035-7041P3232-6C32	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carmen Martinez Solana - Directora de Gestión Gai Ciudad Real	Firmado	29/04/2024 12:14:00	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sescam.jccm.es/verifirma/code/4339-7035-7041P3232-6C32			
Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 35				

